

# REGLAMENTO ELECTORAL ADEIA

Normativa electoral de la Asociación Dominicana de Especialistas en  
Información Aeronáutica

*VERSIÓN 2.0  
DE FECHA 25  
DE  
NOVIEMBRE  
DE 2017*

# Reglamento Electoral ADEIA

---

## CAPITULO I.- ASPECTOS GENERALES

**ART. 1.** Los estatutos de la Asociación Dominicana de Especialistas en Información Aeronáutica (ADEIA) confieren a los miembros de la entidad el derecho de elegir. Ese derecho debe ejercerse conforme a las normativas establecidas y como lo señale el presente Reglamento Electoral.

**ART. 2.** El presente Reglamento Electoral tiene como objetivo establecer los principios y normas por los que debe regirse el proceso electoral que cada dos años debe elegir el Comité Ejecutivo de la asociación.

**ART. 3. Los propósitos del Reglamento son entre otros:**

- a) Garantizar el derecho al elector a elegir libremente a sus directivos.
- b) Que los procesos electorales se realicen en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna.
- c) Asegurar imparcialidad, transparencia y confiabilidad de los actos electorales que se celebren.

**ART. 4.** La elección debe ser libre, universal, personalizada, directa y secreta. Esta acción constituye el medio para el ejercicio del derecho al sufragio por parte de los miembros.

## CAPITULO II.- DE LOS ELECTORES

**ART. 5.** Se consideran electores todos los miembros activos de ADEIA.

**ART. 6.** Todos los miembros de la Asociación tienen derecho a postular y a ser postulados, como candidatos para los distintos cargos a elegir, sin más limitaciones que las previstas en el Artículo VIII de los Estatutos y en este Reglamento.

**ART. 7.** Cuando algún asociado(a) no aparezca en el registro electoral y reúna las condiciones de elector(a), lo manifestará por escrito, dentro de los ocho (8) días siguientes a la publicación del registro, a fin de que la Comisión Electoral realice las correcciones de lugar.

**PARRAFO I:** Cuando se trate de un miembro de nuevo ingreso deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Estatutos.

## Reglamento Electoral ADEIA

---

### CAPITULO III.- AUTORIDAD ELECTORAL

**ART. 8.** La Comisión Electoral es la máxima autoridad en los asuntos concernientes a la elección del Comité Ejecutivo de la asociación.

**ART. 9.** La Comisión Electoral ejercerá sus funciones con plena autonomía administrativa y funcional de las demás instancias de ADEIA y se regirá por los principios de imparcialidad, transparencia y celeridad del acto de votación y escrutinios.

**ART. 10.** La Comisión Electoral estará integrada por tres (3) miembros: Presidente, Secretario y Vocal. Cada uno de los miembros tendrá un suplente.

**PARRAFO I.** En caso de no elección de algunos de los suplentes, la comisión electoral electa podrá realizar sus funciones sin limitaciones.

**ART. 11.** Los miembros de la Comisión Electoral serán elegidos durante la penúltima Asamblea General Ordinaria de la gestión del saliente Comité Ejecutivo la cual deberá ser convocada por el Comité Ejecutivo a más tardar treinta (30) días antes de cumplirse su mandato.

### CAPITULO IV.- DE LA COMISION ELECTORAL

**ART. 12.** Para ser miembro de la Comisión Electoral se exigirá;

- a) Que haya mantenido una activa participación en los asuntos de la asociación;
- b) Una antigüedad mínima de dos (2) años para el momento de su postulación como candidato.( Artículo VIII de los estatutos).
- c) Conocida solvencia moral
- d) Estar presente durante la Asamblea Ordinaria que lo designe a fin de asumir su cargo;
- e) No estar en el desempeño de ningún cargo en el Comité Ejecutivo vigente;

**PARRAFO I.** Si luego de haber sido elegido un miembro resultare que un pariente suyo aspire oficialmente a algún cargo electivo, entonces será sustituido por su suplente.

## Reglamento Electoral ADEIA

---

**PARRAFO II.** Para la elección se utilizará el método de votación múltiple, según el cual, los asambleístas podrán votar por los candidatos de su preferencia de manera tal que el Presidente será el que obtenga la mayor votación; el Secretario será el segundo más votado y Vocal, el tercer mejor votado de los candidatos propuestos. En caso de empate, se hará una segunda elección.

**PARRAFO III.** Para elegir a los suplentes se hará una nueva votación múltiple con los que quedaron en los tres últimos lugares. El más votado será suplente del Presidente; el segundo del Secretario y el tercero del Miembro, respectivamente.

**ART. 13.** La Comisión Electoral electa se instalará en la Asamblea, convocada para tal fin, y será juramentada en la misma por el Comité Ejecutivo de ADEIA.

**ART. 14.** Luego de haber sido constituida la Comisión Electoral, sus integrantes no podrán postularse como candidatos o candidatas a menos que renuncien a sus respectivos cargos. La renuncia deberá ocurrir con anterioridad al inicio del proceso de inscripción de las planchas.

**ART. 15.** Las funciones de la Comisión Electoral concluirán con la juramentación de Comité Ejecutivo electo.

### CAPITULO V.- ATRIBUCIONES DE LA COMISION ELECTORAL

**ART. 16. Son atribuciones de la Comisión Electoral:**

- a) Convocar públicamente (Por los medios que estime adecuados) la fecha en que deberán realizarse las votaciones, la cual no podrá ser menor a veinticinco (25) días antes de que concluya el mandato de la directiva vigente, pero teniendo en consideración que se trate de un día que facilite la mayor participación posible de los electores; la convocatoria deberá hacerse una semana posterior a la integración de la Comisión Electoral;
- b) Organizar, cuidar, dirigir y supervisar el proceso electoral y velar por el cabal desarrollo del mismo.

## Reglamento Electoral ADEIA

---

- c) Suministrar a los contendientes el padrón oficial actualizado de votantes, el cual deberá ser suministrado por el Comité Ejecutivo debidamente depurado;
- d) Verificar las credenciales de los miembros postulados a los cargos del Comité Ejecutivo de la asociación.
- e) A los cinco (5) días laborales posteriores a su integración deberá presentar al Comité Ejecutivo un presupuesto de gastos para fines de aprobación. Los fondos aprobados deberán ser entregados dentro de las 48 horas posteriores a la entrega del presupuesto.
- f) Recibir las solicitudes de inscripción de las planchas que terciarán en las elecciones, debiendo emitir una “Certificación de Inscripción” a más tardar 48 horas después de recibirlas y revisarlas;
- g) Evaluar y decidir sobre cualquier objeción que se presente por escrito, para lo cual deberá emitir opinión a más tardar diez (10) días antes de las votaciones;
- h) Llevar el libro de Actas donde se asentarán los actos más relevantes surgidos durante el proceso electoral;
- i) Elaborar las boletas, tarjetas, listados electorales, etc., correspondiente al proceso electoral.
- j) Reglamentar todo lo relacionado con la propaganda a fin de que en el proceso de campaña los participantes se ciñan a las normas morales, para evitar alusiones calumniosas e injuriosas que dañen reputaciones:
- k) Bajo ninguna circunstancia permitir que durante la campaña, y mucho menos en la propaganda, se hagan alusiones de partidos del sistema político nacional;
- l) Asumir las funciones de convocatoria de la Asamblea Extraordinaria durante el período de vigencia de sus funciones;
- m) Dictaminar todos los procedimientos que deberán cumplirse el día de las votaciones;
- n) Declarar nulas las votaciones si se presentaren pruebas tangibles de serias irregularidades, para lo cual deberá realizar una nueva convocatoria;
- o) Emitir un boletín con los resultados de las elecciones dentro de las 48 horas posteriores a las votaciones;
- p) Rendir al Comité Ejecutivo un informe contable de los gastos realizados durante el proceso electoral, avalado con los soportes correspondientes;
- q) Juramentar al Comité Ejecutivo electo a más tardar a los treinta (30) días posteriores a las votaciones;
- r) Gestionar al comité ejecutivo saliente todo lo expresado en el Control de Entrega de Gestión para entregar al comité entrante.

### **Control de Entrega de Gestión:**

1. Listado de activos.
2. Documentos (Talonarios, Facturas y Recibos de la asociación).
3. Activos.
4. Archivos. (Correspondencia, Comunicaciones internas, comunicaciones recibidas, correos electrónicos).
5. Registros (Contabilidad de la asociación Física y Digital).
6. Regulaciones (Ley 122-05 y sus modificaciones).
7. Estatutos y Reglamentos.
8. Documentos constitutivos. (Estatutos registrados, acta de asamblea, copia del periódico, Certificado Nombre Comercial, etc.)
9. Declaraciones de impuestos.
10. Base de datos de los miembros.
11. Acuerdos interinstitucionales.

**ART. 17.** Desde el momento de su juramentación la Comisión Electoral se declarará en sesión permanente.

**ART. 18.** La Comisión Electoral no podrá reunirse con ausencia de su Presidente, salvo en casos de extrema necesidad y cuando sea imposible la presencia de su persona. De hacerse alguna reunión, la ausencia del Presidente debe ser justificada por escrito. Será válida la reunión, con la presencia de por lo menos dos (2) de sus miembros.

**ART. 19.** Las representaciones, notificaciones, boletines, oficios y la correspondencia en general relacionada con decisiones, acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral, serán suscritas conjuntamente por el Presidente y el Secretario de la Comisión.

**ART. 20.** La Comisión Electoral tendrá su propio SELLO distintivo de su autoridad, el cual deberá tener forma circular, en cuyo perímetro deberá llevar el nombre de la asociación, el logo en el centro y debajo del logo la lectura “COMISION ELECTORAL”.

### CAPITULO VI.- ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION ELECTORAL

#### **ART. 21. Son atribuciones del Presidente de la Comisión Electoral:**

- a) Convocar a los Miembros de la Comisión Electoral a las reuniones ordinarias y extraordinarias que sean necesarias, e igualmente a los suplentes cuando sea procedente.
- b) Dirigir las reuniones de la Comisión Electoral.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
- d) Promover acciones para el mejor desarrollo del proceso electoral.
- e) Asignar las funciones que considere conveniente a los Miembros de la Comisión Electoral, inclusive a los suplentes.
- f) Ejecutar todos los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral, ejerciendo la representación de la misma, en las gestiones requeridas.
- g) Elevar a la consideración del Comité Ejecutivo todas aquellas gestiones de recursos físicos y materiales que sean necesarios a la Comisión Electoral.
- h) Cualquier otra función cónsona con el proceso electoral que acuerde la Comisión Electoral.

#### **ART. 22. Son atribuciones del Secretario de la Comisión Electoral:**

- a) Preparar las actas y correspondencia que emanen de la Comisión Electoral.
- b) Organizar y mantener el archivo de documentación de la Comisión Electoral.
- c) Llevar las actas de las sesiones y manejo de los documentos oficiales de la Comisión.
- d) Recibir la correspondencia y dar respuesta inmediata de común acuerdo con el Presidente.
- e) Firmar conjuntamente con el Presidente las actas y documentos solicitados a la Comisión Electoral.
- f) Recibir los documentos de las planchas que se inscriban y enumerarlos conforme acuerde la Comisión Electoral.
- g) Cumplir con todas las funciones que le sean asignadas por este Reglamento.
- h) Mantener actualizado el Registro Electoral
- i) Guardar y custodiar los sellos de la Comisión Electoral.

## Reglamento Electoral ADEIA

---

- j) Cualquier otra función cónsona con el proceso electoral que acuerde la Comisión Electoral.

### **ART. 23. Son atribuciones del Vocal:**

- a) Verificar que el material recibido para el proceso electoral esté conforme.
- b) Apoyar al Presidente y el Secretario en el ejercicio de sus funciones.
- c) Cualquier otra función asignada por el Presidente de la Comisión electoral.

### **ART. 24. Son atribuciones de los Suplentes de la Comisión electoral:**

- a) Realizar las funciones asignadas por el Presidente de la Comisión Electoral.
- b) Suplir en el orden de su elección, los cargos en caso de falta temporal o permanente de los Miembros Principales.

## **CAPITULO VII.- FORMA DE PARTICIPACION**

**ART. 25.** Los miembros de la asociación interesados en formar parte del Comité Ejecutivo deberán organizarse bajo el esquema de Plancha, el cual consiste en un grupo de miembros aptos para ocupar los cargos consignados en el Comité Ejecutivo. Los agrupados deberán expresar los principios básicos de su agrupación.

**ART. 26.** El reconocimiento de una plancha para participar en la elección del Comité Ejecutivo deberá ser solicitado ante la Comisión Electoral con la presentación de lo siguiente:

- a) Nombre de la Plancha
- b) Datos personales de los integrantes de la plancha, indicando el cargo a que son propuestos cada uno;
- c) Constancia de que cada uno de los integrantes de la plancha está apto para ejercer los derechos consignados en los estatutos;

**ART. 27.** Las solicitudes de inscripción o reconocimiento de las planchas deben ser entregadas a la Comisión Electoral a más tardar

## Reglamento Electoral ADEIA

---

quince (15) días antes de la fecha de las votaciones, luego de lo cual, se verificara que toda la documentación presentada se ajustan a las disposiciones pertinentes de los Estatutos y del presente Reglamento.

**ART. 28.** La Comisión Electoral deberá reconocer o rechazar las planchas propuestas a más tardar cuarenta y ocho (48) horas después de haber recibido cada solicitud de inscripción.

**ART. 29.** Las irregularidades u omisiones que presenten las solicitudes de inscripción de plancha pueden ser corregidas ante el Secretario de la Comisión Electoral por cualquier representante debidamente autorizado.

### CAPITULO VIII.- DE LOS DELEGADOS DE LAS PLANCHAS ANTE LA COMISION ELECTORAL

**ART. 30.** Toda aplancha que sea admitida para participar en las elecciones podrá designar un delegado, con el sustituto correspondiente, ante la Comisión Electoral.

**ART. 31.** El nombramiento, así como la remoción de los designados, puede ser realizado libremente y en el tiempo prudente que consideren los candidatos de cada plancha.

**ART. 32.** No pueden ser nombrados delegados de las planchas, ya sean titulares o sustitutos, los parientes de los miembros de la Comisión Electoral o de los miembros de las mesas electorales ante las cuales sean acreditados.

**ART. 33.** Los sustitutos de los delegados reemplazarán a éstos en los casos de excusa, ausencia o impedimento temporal y en caso de renuncia. Ejercerán las funciones del delegado hasta cuando los integrantes de la plancha a quien corresponda haya hecho la nueva designación.

**ART. 34.** Las funciones de los delegados de las planchas, además de la representación de éstas ante la Comisión Electoral, son:

- a) Presentar toda comunicación, petición, reclamación, protestas o impugnación ante la Comisión Electoral,

## Reglamento Electoral ADEIA

---

- b) Recibir de la Comisión Electoral todas las comunicaciones, notificaciones, citaciones o avisos de cualquier género que el organismo desee dirigir a las planchas,
- c) Asistir a las reuniones o sesiones, previa invitación, que celebre la Comisión Electoral, en las cuales tendrán derecho a voz, pero sin voto,
- d) Firmar las minutas de las reuniones o sesiones de la Comisión Electoral en que participen, pero si, por cualquier motivo dejaren de hacerlo, esto no invalidará el documento.

### CAPITULO IX.- DE LA FUSION DE LAS PLANCHAS

**ART. 35.** Una vez reconocidas, las planchas pueden fusionarse mediante el procedimiento que indica este Reglamento o como lo establezca la Comisión Electoral;

**ART. 36.** Las fusiones deberán ser aprobadas por un setenta y cinco (75%) por ciento de los integrantes de cada plancha en sesión que al efecto celebren los interesados en la acción.

**ART. 37.** Los interesados deberán presentar un acta que se someterá a examen de la Comisión Electoral, ante la cual podrán reclamar los que estén opuestos a la fusión dentro de las cuarenta y ocho (48) horas después de haber sido aprobada en la sesión de las planchas.

#### **PARRAFO I:**

Las reclamaciones deberán fundamentarse en transgresiones de orden estatutario o de principios consignados en la solicitud de inscripción.

**ART. 38.** Para los fines de este Reglamento, la Fusión es la integración de dos o más planchas con el objetivo de constituir una sola para los fines electorales. No se podrá sugerir más de una persona para cada cargo.

**ART. 39.** La solicitud de aprobación de la fusión deberá ser sometida ante la Secretaría de la Comisión Electoral a más tardar diez (10) días antes de la fecha de las votaciones.

**ART. 40.** La Comisión Electoral aprobará o rechazará la fusión dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al depósito de la solicitud.

## Reglamento Electoral ADEIA

---

**ART. 41.** La fusión determina la desaparición de la personería (nombre, logo, etc.) de las planchas que intervengan en ella y subsistirá únicamente la de la plancha que personifique la fusión.

### CAPITULO X.- DE LAS MESAS ELECTORALES

**ART. 42.** Se denomina Mesas Electorales las creadas por la Comisión Electoral bajo las condiciones que se establezcan y a las cuales serán convocados todos los miembros aptos para ejercer el sufragio, previa identificación del votante.

**ART. 43.** La Comisión Electoral creará, con no menos de quince (15) días antes de las votaciones, las mesas electorales que juzgue necesarias para las elecciones y determinará los lugares donde deban funcionar, preferiblemente en lugares próximos a las Estaciones de servicio, sin interferir de ninguna manera con la prestación de este.

**ART. 44.** Cada mesa electoral se compondrá de un presidente, secretario y vocal, que serán nombrados por la Comisión Electoral, dando preferencia a los miembros que presten servicio en las proximidades.

**ART. 45.** La Comisión Electoral deberá reunir al personal de las mesas electorales por lo menos tres (3) días antes de las votaciones, con el fin de instruirles en lo concerniente al ejercicio de las atribuciones conferidas.

### CAPITULO XI.- DE LAS ELECCIONES Y DEL PERIODO ELECTORAL

**ART. 46.** La escogencia del Comité Ejecutivo se efectuará a través de la celebración de elecciones ordinarias cada dos años. Los Miembros del Comité Ejecutivo, serán elegidos mediante votación universal, directa, secreta y por medio de la presentación de plancha. Todos los aspirantes deben cumplir con lo previsto en los Estatutos de asociación.

**ART. 47.** En caso de que algún postulado a un determinado cargo del Comité Ejecutivo, manifestara su deseo de renunciar a su Candidatura, deberá hacerlo ante la Comisión Electoral por escrito, por lo menos con diez (10) días continuos de anticipación a la fecha acordada por la

## Reglamento Electoral ADEIA

---

Comisión Electoral para la realización de las elecciones. La renuncia deberá ser acompañada por una comunicación del Presidente de la plancha indicando el sustituto del renunciante.

**ART. 48.** El Miembro que haya sido electo al cargo de Presidente del Comité Ejecutivo, podrá postularse para el nuevo período inmediato y de resultar electo no podrá postularse nuevamente, sino después de transcurrido dos (2) años de haber finalizado su segundo período de gestión de manera continua.

**ART. 49.** El período se entiende abierto al día siguiente de la elección de los miembros de la Comisión Electoral y se considerará concluido el día en que sean juramentados los candidatos elegidos.

**ART. 50.** Durante el período electoral ninguna plancha o miembro de la asociación podrá usar frases ni emitir conceptos, por ningún medio de difusión, contrario a la decencia, el decoro y a la dignidad de los candidatos adversarios.

**PARRAFO I:** La Comisión Electoral, con este fin, queda investida de la facultad de hacer admoniciones a las planchas que violen esta norma de propaganda.

**ART. 51.** Todas las planchas deberán disfrutar de posibilidades iguales para la utilización de los medios de divulgación que tenga la asociación.

**ART. 52.** Vencido el plazo para la presentación de planchas, la Comisión abrirá un período de dos (2) días continuos para la revisión de los requisitos que deben cumplir tanto los postulantes como los postulados y formular sus observaciones y reparos, para que en caso necesario y en un plazo de dos (2) días continuos contados a partir de la notificación a los interesados, para que procedan a hacer las correcciones a que hubiere lugar.

**ART. 53.** Dentro de los tres (3) días continuos siguientes a la postulación de los Candidatos, los miembros podrán formular las impugnaciones debidamente fundamentadas y la Comisión Electoral las estudiará junto con todos los recaudos anexos a las postulaciones que correspondan, en virtud de la cual admitirá o rechazará las postulaciones, dentro de los dos (2) días continuos siguientes.

## Reglamento Electoral ADEIA

---

**ART. 54.** Tras concluir el proceso de inscripción y cumplidas las formalidades establecidas en los artículos anteriores, la Comisión Electoral emitirá un Boletín Informativo sobre las planchas admitidas para el certamen.

### ***PARRAFO I.***

Si alguna plancha decidiera retirarse del certamen deberá hacerlo dentro de las 72 horas anteriores al día de las votaciones.

### ***PARRAFO II.***

Si la muerte, renuncia o inhabilitación de uno o más candidatos ocurriere cuando ya no fuere posible imprimir en las boletas los nombres de los candidatos designados para reemplazarlos la Comisión Electoral procederá a emitir una Resolución donde se indiquen los cambios que no se pudieron hacer constar en las boletas.

## **CAPITULO XII.- DE LA BOLETA ELECTORAL**

**ART. 55** Tan pronto haya concluido el proceso de inscripción de las planchas, o cuando haya recaído decisión sobre los recursos de apelación o revisión que hubiesen sido interpuestos, la Comisión Electoral ordenará la impresión de la boleta electoral que se utilizará en las votaciones, a fin de ponerla en tiempo oportuno a disposición de las mesas que vayan a funcionar.

**ART. 56** Las boletas se imprimirán en el formato que establezca la Comisión Electoral.

### ***PARRAFO I:***

En el encabezamiento se imprimirá en nombre y el logo de la asociación y debajo la leyenda Elecciones Ordinarias Comité Ejecutivo y a continuación el período de tiempo para la cual será electa.

### ***PARRAFO II:***

Habrá un recuadro para cada plancha en cuyo interior se imprimirá el nombre de la plancha y debajo de éste los nombres de los integrantes de la plancha con el cargo correspondiente y en el orden indicado en los estatutos. Los cargos serán colocados en orden de arriba hacia abajo.

## Reglamento Electoral ADEIA

---

**ART. 57.** La Comisión Electoral publicará en los medios de divulgación de la asociación, por lo menos cinco (5) días antes de las votaciones un facsímil de la boleta.

**ART. 58.** Si una plancha retira su participación en las elecciones, luego de estar confeccionado el arte de la boleta, deberán hacerse las gestiones para que el recuadro de esa plancha quede vacío.

### ***PARRAFO I:***

Si al momento del retiro de una plancha la boleta ya ha sido impresa, las boletas marcadas en dicho recuadro se considerarán nulas de pleno derecho.

## **CAPITULO XIII.- DE LAS VOTACIONES**

**ART. 59.** En virtud de que los miembros de la asociación cumplen obligaciones laborales, el día en que se celebren las votaciones será una fecha que permita la mayor participación posible.

**ART. 60.** En las veinte y cuatro (24) horas anteriores al inicio de las votaciones no se podrá realizar ninguna reunión con carácter de incitación, ni propaganda electoral por ningún medio.

### ***PARRAFO I:***

El día de las votaciones queda prohibida la propaganda en los lugares de las mesas electorales.

**ART. 61.** Los miembros de las mesas electorales, así como los delegados de las planchas que actúen en ellas y sus respectivos sustitutos, obrarán con entera independencia en el ejercicio de sus funciones.

**ART. 62.** Las votaciones se harán en un solo día. La Comisión Electoral, establecerá el horario, asegurándose de que todos los miembros cuenten con el tiempo suficiente para ejercer el sufragio.

**ART. 63.** Los miembros de cada mesa electoral, incluyendo al sustituto del secretario, deberán estar presentes en el local donde esté ubicada a más

## Reglamento Electoral ADEIA

---

tardar cuarenta y cinco (45) minutos antes de la hora señalada para el inicio de las votaciones.

### ***PARRAFO I:***

Si a la hora señalada para iniciarse las votaciones no se hubiesen presentado ninguno de los miembros de la mesa electoral, la instalación comenzará cuando se presente alguno de ellos, quien deberá escoger uno o más miembros de la asociación que reúna las condiciones exigidas para ser elector, a fin de sustituir a los miembros ausentes, hasta que éstos se presenten.

### ***PARRAFO II:***

Cuando faltare el presidente y su sustituto, presidirá la mesa el vocal. Si faltare el secretario y su sustituto, el presidente o quien haga sus veces designará un miembro de la asociación capaz de desempeñar tales funciones hasta tanto se presente uno de ellos.

**ART. 64.** En cada mesa electoral habrá una lista definitiva de los electores con los nombres de los miembros con derecho al voto, en el cual figurará el número de su cédula de identidad o el carnet correspondiente.

### ***PARRAFO I:***

Cuando se compruebe que un miembro de la asociación cometió o patrocinó algún tipo de acción fraudulenta, durante la realización de las elecciones, se procederá a recomendar su expulsión de la asociación.

**ART. 65.** Cualquier actuación que se realice en una mesa electoral se consignará en el Acta de la mesa, la cual será firmada por todos los miembros de la misma, así como por los delegados de las planchas que hubieren tomado parte en tales actuaciones, si desearan hacerlo.

**ART. 66.** El presidente de la mesa electoral, antes de comenzar la votación, verificará la disponibilidad de los materiales electorales necesarios para ejercer el sufragio. A continuación el presidente declarará que empieza la

## Reglamento Electoral ADEIA

---

votación, depositando su voto, siguiéndole los demás miembros de la mesa y sus sustitutos y los delegados de las planchas, después de lo cual continuará el sufragio de los electores hasta la hora fijada por este reglamento o la que se disponga por resolución.

**ART. 67.** Al abrirse las votaciones, los electores deberán colocarse en orden de llegada. El votante deberá presentar su cédula de identidad o carnet para verificar que figura en el listado de electores. Si el elector no presentare ninguna identificación podrá ejercer el derecho al voto si por lo menos dos delegados de planchas lo reconocen como miembro de la asociación.

### **PARRAFO I:**

El orden sucesivo de votación se regirá por el orden de llegada, con excepción para los miembros candidatos de las planchas, los miembros de la Comisión Electoral y los delegados de las planchas ante la Comisión Electoral.

**ART. 68.** Cuando se presente algún caso de oposición a que determinada persona no es quien alega ser o que no tiene derecho a voto, se procederá a hacer una declaración de protesta por escrito, en la cual se incluirá el nombre de quien protesta y del objetado.

### **PARRAFO I:**

Si el objetado sostuviere ser quien alega o negare el motivo invocado, se hará constar en la declaración y el presidente le entregará un sobre especial con la identificación que rece “Boleta Observada” para que el objetado vote. En el sobre se escribirá la identificación del votante, su número de cédula y el número con que aparece en el padrón electoral.

### **PARRAFO II:**

Tanto el objetado como el autor de la objeción deberán comparecer ante la Comisión Electoral durante las 24 horas siguientes con las pruebas que deseen hacer valer, a fin de tomar una decisión sobre el caso.

## Reglamento Electoral ADEIA

---

**ART. 69.** Ningún elector podrá exhibir, de modo alguno, la boleta con que vote, ni hacer ninguna manifestación que signifique violar el secreto del voto.

**ART. 70.** Podrá votar observado cualquier miembro que quiera ejercer el sufragio fuera de la jurisdicción que le corresponde.

**ART. 71** A la hora acordada del cierre de las votaciones se declararán cerradas las mesas electorales y el presidente ordenará que no se permita la entrada a nadie más y permitirá que voten los electores que se encuentren dentro del local.

### ***PARRAFO I:***

Luego de que el último elector presente emita su voto, se declarará cerrada la votación y el presidente de la mesa anunciará el inicio del escrutinio.

## **CAPITULO XIV.- ESCRUTINIO DE LAS MESAS**

**ART. 72.** El escrutinio de los votos estará a cargo de los integrantes de cada mesa, sin que se pueda en ningún caso, delegar o encomendar sus operaciones a personas extrañas a la mesa, ni suspenderlas.

**ART. 73.** Al abrirse la urna, se sacarán las boletas depositadas, se contarán para confrontar su número con el “Listado de Votantes”. Se colocarán aparte los sobres que contengan las boletas observadas y se verificará si el número de éstas coincide con la cantidad de declaración de protesta u observaciones que contenga el “Acta de la Mesa”. Los sobres observados no se abrirán.

### ***PARRAFO I:***

El Secretario de la mesa electoral, desdoblará cada boleta anunciando en voz alta la plancha favorecida en dicha boleta y pasada ésta al presidente, quien la examinará y exhibirá a los demás miembros y delegados presentes.

**ART. 74.** En caso de que aparezcan boletas anulables conforme a este Reglamento, las mismas serán colocadas en un grupo aparte. Se consignará

## Reglamento Electoral ADEIA

---

en el Acta el número de votos válidos, el de boletas observadas y boletas rechazadas.

### **ART. 75. Boletas nulas serán las siguientes:**

- a) Aquellas que no tengan el sello de la Comisión Electoral y la firma del presidente de la misma;
- b) Las que tengan enmiendas, tachaduras, nombres o palabras o cualesquiera otros agregados;
- c) Boletas que contengan más de un cuadro marcado;
- e) Las que no hayan sido marcada en ningún recuadro

### **ART. 76. El Acta de Escrutinio de la Mesa de Votación indicará:**

- a. Cantidad de votantes en la mesa.
- b. Cantidad de votos encontrados en la urna.
- c. Cantidad de votos válidos emitidos a favor de cada plancha.
- d. Cantidad de votos nulos.
- e. Número total de boletas observadas
- f. Constancia de haber dado cumplimiento al procedimiento establecido en este Reglamento para el escrutinio. El acta deberá ser firmada por los miembros de la mesa y por los delegados de las planchas si éstos últimos así lo desearan.

**ART. 77.** La relación de votación indicada en el artículo anterior será remitida en dos ejemplares bajo sobre sellado a la Comisión Electoral. La entrega estará a cargo de una comisión integrada por el presidente o quien haga sus veces y otro miembro de la mesa electoral.

**PARRAFO I:** Al recibir la documentación la Comisión Electoral le dará un recibo a la comisión.

**ART. 78.** La Comisión Electoral examinará una por una las boletas que hubieren sido anuladas por cada mesa electoral y confirmarán o revocarán

## Reglamento Electoral ADEIA

---

según proceda. Los votos que la Comisión Electoral declare válidos tras la revisión, serán agregados al cómputo de la mesa correspondiente.

**ART. 79.** Conforme se especifica en este Reglamento, la Comisión Electoral procederá a conocer el caso de las boletas observadas. Si en el plazo establecido el elector observado no se presentare ante la Comisión Electoral, pero si lo hiciera el objetante, se procederá a conocer el fondo de la acusación en ausencia del elector objetado.

**PARRAFO I.** Si en el plazo establecido no se presentaren ante la Comisión Electoral ni el elector objetado ni el objetante, se reputará como legítimo al elector y se procederá al examen de la boleta.

**PARRAFO II.** Si el elector objetado y el objetante se presentaren en el plazo previsto ante la Comisión Electoral, ésta procederá a conocer el fondo de la objeción y decidirá sobre la admisión o el rechazo de la objeción. En caso de admisión de la objeción el voto será anulado y si es rechazada la objeción se examinará la boleta.

**ART. 80.** Si resultare que dos o más planchas obtuvieran igual número de votos, se celebrara una segunda vuelta en un plazo no mayor de 15 días, siguiendo el método que decidan los interesados conjuntamente con los miembros de la Comisión Electoral.

### CAPITULO XV.- DEMANDA DE NULIDAD

**ART. 81.** Las elecciones celebradas para elegir un nuevo Comité Ejecutivo pueden ser impugnadas con fines de anulación por una de las planchas que haya participado en las elecciones, por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por error fraude o prevaricación de una mesa electoral o cualquiera de sus miembros que tuviese por consecuencia alterar el resultado de las votaciones.
- b) Por haberse impedido a electores, por causa injustificada, concurrir a la votación, en número tal que, de haber concurrido, hubieran podido variar el resultado de la elección.

## Reglamento Electoral ADEIA

---

c) Por cualquier irregularidad grave que se compruebe sea suficiente para cambiar el resultado de las votaciones.

d) Por haberse declarado elegida una persona que no fuere elegible para un cargo en el momento de la elección.

**ART. 82.** Todas las acciones que se hagan con la finalidad de anular las elecciones deben ser incoadas por los interesados dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados finales de las votaciones.

**ART. 83.** La Comisión Electoral conocerá la impugnación dentro de los tres (3) días de haberse introducido, pero nunca antes del tercero, y fallará dentro de los dos días de haber conocido de ella.

**ART. 84.** El plazo para apelación, en caso que proceda, será de dos (2) días desde su notificación o pronunciamiento. El secretario de la comisión redactará acta, dando cuenta de cuándo se reunirá la comisión, previo aviso a los candidatos a Presidente de las planchas participantes.

**ART. 85.** El apelante comparecerá sólo o acompañado por un abogado o representado por éste. Los candidatos cuya elección se impugne podrán comparecer de igual modo. Si el apelante o los candidatos no comparecieren, se conocerá el caso sin su presencia y la Comisión Electoral fallará la apelación dentro de los tres (3) días que sigan a la última audiencia.

**ART. 86.** Cuando el fallo de la Comisión Electoral se torne irrevocable y favorezca la anulación de una elección, se dispondrá la celebración de elecciones en las mesas donde hubieren sido anuladas en fecha que decida el organismo electoral de la asociación.

### CAPITULO XVI.- PROCLAMACION

**ART. 87.** Se proclamará como ganadora la plancha que haya obtenido la mayoría simple, es decir, la que haya obtenido la mayor cantidad de votos válidos.

**ART. 88.** La Comisión Electoral proclamará a los Candidatos electos en los respectivos cargos emitiendo un Boletín Extraordinario, y entregando la

## Reglamento Electoral ADEIA

---

constancia al representante de la plancha electa y al Comité Ejecutivo vigente.

**ART. 89.** La juramentación del Comité Ejecutivo electo se llevará a efecto en una Asamblea organizada a más tardar una (1) semana luego de la proclamación.

ADEIA